

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31)

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 16 de Julio de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández.

Abierta la sesión a las quince y treinta bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, Presidente, y con asistencia de los señores Manso, Jove, Corujo y Fanjul, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que el camino vecinal de la Candaliega a Llonín, perteneciente al concejo de Peñamellera Alta, se encuentra en condiciones legales de ser estudiado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al expresado Ingeniero Director para que redacte el estudio del referido camino vecinal.

Vista una Comunicación del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, interesando se le autorice para proceder al estudio del camino vecinal de Midón a Ocoño, perteneciente al concejo de Peñamellera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa y en su consecuencia autorizarle para que efectúe el estudio del referido camino vecinal.

Vista la certificación que remite la Alcaldía de Morcín, del acuerdo de aquél Ayuntamiento, en el que se solicita la construcción del camino vecinal de Santa Eulalia a

Busloñe al Campo, pasando por Castandiello; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo interesado por el referido Ayuntamiento y autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales para redactar el oportuno proyecto, como trámite previo e indispensable para la ejecución de las obras.

Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Las Regueueras, acompañada de certificación del acuerdo de aquella Corporación municipal, solicitando se conceda en nombre de la misma a aquél Ayuntamiento la construcción del puente sobre el río Nalón, en Valduno; y la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, justificativa de la inversión del libramiento número 451, expedido en el año de 1927 por 536,50 pesetas para abono de gastos de estudio del referido puente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estar a lo acordado en 27 de Junio último, por lo que se refiere a la Entidad constructora del puente, y aprobar la citada cuenta por su importe y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una al libramiento correspondiente como justificante de su inversión.

Visto un oficio del Alcalde de Corvera, acompañado del proyecto de camino vecinal de Villalegre a Juncedo, pasando por Molleda, así como la certificación del acta de la sesión celebrada por la Asociación de propietarios de Molleda, mostrando su conformidad con el proyecto en cuanto afecta al concejo de Corvera de Asturias; certificación del particular, en la parte referente al concejo de Avilés, de la sesión plenaria de dicho Ayuntamiento de 5 de Abril último y certificación del mencionado Ayuntamiento de Corvera, haciéndose cargo de los derechos y obligaciones contraídos con la Excelentísima Diputación por la Asociación de propietarios de Molleda, exponiendo las razones que obligan al mencionado Ayuntamiento a dirigirse a esta Diputación en súplica de que sea él el

encargado de la construcción del camino; vistos los informes del Ingeniero Director de Obras provinciales y Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el mencionado proyecto y autorizar la ejecución de las obras por el Ayuntamiento de Corvera, después de haber prestado, en el plazo de un mes, su conformidad a la Hoja de datos fundamentales que se le remita.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de reparación y adquisición de herramientas, importante 63,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que en la actualidad se halla en condiciones legales para ser estudiado el camino vecinal de Tuña a Merillés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que proceda al estudio del camino vecinal indicado.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando hallarse en la actualidad en condiciones de ser estudiado, el camino vecinal de Navelgas a Burgazal, pasando por Barzanallana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al mencionado Ingeniero Director para que estudie el camino vecinal indicado.

Visto el expediente informativo y proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador Civil, de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, sección de Vega de Riosa al Cordal de la Segada; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar el mencionado expediente en sentido favorable a su construcción

por el importante servicio que presta a la zona de la provincia que comprende.

Vista nuevamente la instancia de la Alcaldía de Pola de Lena, solicitando una subvención de 13.000 pesetas para las obras de un puente sobre el río Pajares; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Fomento, pasar dicha instancia a la Comisión de presupuestos a los efectos consiguientes.

Vista nuevamente la instancia de los vecinos de San Nicolás de Tellego (Ribera de Arriba), solicitando una subvención para obras de carácter sanitario; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, que con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto, se otorgue a los solicitantes 3.000 pesetas, que percibirán una vez hayan justificado la potabilidad de las aguas del manantial de que piensan hacer la captación, y cuya inversión habrán de justificar en su día.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Fomento, se acordó conceder al Ayuntamiento de Parres, 10.000 ptas.; al Ayuntamiento de Aller, 7.500, y al de Grandas de Salime, 2.500, para obras de carácter sanitario, cantidades que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada para esta clase de atenciones en el vigente presupuesto provincial, y cuya inversión habrán de justificar, en su día las entidades concesionarias.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 20,10 pesetas por gastos de locomoción del personal obrero fijo de esta Diputación al Sanatorio Marítimo de Candás, para realizar obras de reparación en el mismo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 18 pesetas, de gastos de indemnización al personal obrero fijo de

esta Diputación, al Sanatorio Marítimo de Candás; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista una comunicación del Director de la residencia provincial de niños, solicitando autorización para adquirir con destino a las Escuelas de dicho Establecimiento, material de enseñanza y al propio tiempo se fije alguna cantidad para premios a los alumnos que a ellos se hagan acreedores, todo ello por coste de 3.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al mencionado Director para adquirir el material expresado que habrá de satisfacerse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto de la Residencia, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, rendirse en su día la correspondiente cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de 1.º de Mayo de 1928.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, pidiendo autorización para niquelar el material quirúrgico por coste aproximado de 200 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa siempre que el gasto no exceda de la cantidad expresada, que habrá de satisfacerse con cargos a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo único del presupuesto del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliéndose lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando se le autorice para adquirir con destino al nuevo Pabellón de lactancia, 25 camas-cunas por coste máximo de 1.300 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, que se abone el gasto con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial de la Residencia, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliéndose lo dispuesto por esta Comisión en primero de Mayo de 1928 y las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

Vista la instancia de Josefa Martínez Campal, vecina de San Emeterio (Bimenes), solicitando se admita en la Residencia provincial de niños a su hija Julia Ardoleya Martínez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado y admitir a la referida niña en el mencionado Asilo hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de niños, de los gastos invertidos en la rectificación del Censo electoral, en los meses de Junio y

primera semana del mes actual, importante 3.267,57 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento a favor de D. Raul Fernandez, encargado del BOLETIN OFICIAL, por dicha suma, para abonar a los interesados el importe de la misma.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de niños, de los jornales y demás gastos invertidos en la rectificación del Censo, en los meses de Abril, y Mayo últimos, importantes en junio 3.997,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante al libramiento de referencia y que por dicho Director se reintegre en la Depoitaría de fondos provinciales las 2,05 pesetas que resultan de diferencia entre la cantidad librada y la mencionada cuenta.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Allande; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al referido Ayuntamiento remita con toda urgencia la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio como se interesa, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del Impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Coaña; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al mencionado Ayuntamiento remita la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Boal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al referido Ayuntamiento remita la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Pesoz; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar al mencionado Ayuntamiento remita con toda urgencia la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio según se interesa, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, presenta el Ayuntamiento de Villanova de Oscos, se

acordó; de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar a dicho Ayuntamiento remita con toda urgencia la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio según se interesa, se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Navia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar al referido Ayuntamiento remita con toda urgencia la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio en la forma expresada, se le exigirán las consiguientes responsabilidades.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, presenta el Ayuntamiento de Miranda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a dicho Ayuntamiento remita con toda urgencia la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio según se le ordena, se le exigirán las responsabilidades procedentes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Llanes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar al referido Ayuntamiento remita la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir este servicio con la urgencia debida, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Tapia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar al citado Ayuntamiento remita la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida se le exigirán las responsabilidades procedentes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Las Regueras; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar a dicho Ayuntamiento remita con la urgencia debida la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio según se ordena, se le exigirán las consiguientes responsabilidades.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Vegadeo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar al citado Ayuntamiento envíe la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la

recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Muros; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar al referido Ayuntamiento envíe la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida, se le exigirán las responsabilidades procedentes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Caravia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de San Martín de Oscos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción de cédulas a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, y que por la Alcaldía se ingresen en Areas provinciales, 4,80 pesetas que resultan a favor de la misma.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Ribadesella; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción de cédulas a los contribuyentes incluidos en la relación de morosos, devolviendo a la Alcaldía un ejemplar de dicha relación para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación que de la recaudación, en su período voluntario, del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Laviana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción de cédulas a los contribuyentes que figuran en la relación de morosos y a los ausentes.

Vista la liquidación que de la recaudación en su período voluntario, del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, presenta el Ayuntamiento de Lena; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción de cédulas a los contribuyentes morosos, y que por la Alcaldía de Lena se ingresen en la Caja provincial 1.392,26 pesetas, que resultan a favor de Fondos provinciales.

Vistas las relaciones comprensivas de las modificaciones de clasificación e inclusiones en el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Oviedo, para el ejercicio de 1928, resultado de la investigación practicada por el

Inspector de la Zona; se acordó aprobarlas y comunicarlo a la Alcaldía para que ésta a su vez lo haga a los interesados, a quienes se concederá un plazo de diez días para que presenten las oportunas reclamaciones; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vista una nueva instancia de D. Gerardo Vazquez Palacios, manifestando que existe error de cálculo al computar las rentas de trabajo para la exacción del impuesto que debe satisfacer por su cédula personal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, clasificarle en la tarifa 1.ª, clase 13.ª

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Muros, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se indican, sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la inspección que del impuesto se verificará en aquel concejo; y que se advierta a dicho Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión provincial en 30 de Abril último.

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Illas, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la inspección del impuesto que ha de verificarse en aquel concejo; y que se advierta a dicho Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión provincial en sesión de 30 de Abril último.

Se acordó, aprobar la factura de D. Manuel González, que asciende a ciento setenta pesetas, por servicios de automóvil a Gijón, la Providencia y Luanco, en el mes actual; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende a 210 pesetas 25 céntimos, por cuotas de abono urbano correspondientes al actual mes de Julio, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Visto un oficio del Juez de primera instancia de esta capital, en cumplimiento de exhorto del Distrito del Hospital de Madrid, que acompaña copia certificada, para que en el término de treinta días y en virtud de expediente de jurisdicción voluntaria, instado por D.ª María Suárez Monasterio, se acepte o repudie en nombre del Hospital provincial de Oviedo y Casa de Caridad de San Lázaro, la herencia del hermano de la actora D. Melchor Suárez Monasterio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aceptar a beneficio de inventario y en nombre del Hospital provin-

cial y Asilo de Ancianos de Oviedo (Casa de Caridad de San Lázaro, la herencia de D. Melchor Suárez Monasterio.

La Comisión quedó enterada de haberse hecho cargo de la Agencia Ejecutiva para la exacción del impuesto de Cédulas personales en el Ayuntamiento de Grado, don Nicolás Cifuentes de la Vallina.

De conformidad con el informe de la Ponencia Agro-pecuaria, se acordó denegar la petición hecha por el Ayuntamiento de Ponga, referente a la concesión de una subvención para un concurso de ganados, por no figurar esa exposición entre las designadas para ser subvencionadas este año, por la Comisión de Diputados provinciales y vocales de la Junta regional de ganaderos, encargada de la distribución de fondos destinados a ese objeto.

Vista la comunicación del Inspector-pecuario, dando cuenta del resultado de sus visitas a la Granja Agrícola de Tineo, Caserío de La Cañellada y Lodeña (Infesto), especificando el estado de algunos de los toros destinados a la reproducción y destino que a su juicio debe darse a aquéllos, así como a las terneras que menciona, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de los servicios agro-pecuarios, se acordó trasladar a la Granja Agrícola de Tineo y a La Cadellada, los toros y vacas que en el informe de aquéllas se expresan, y que se proceda a la venta de los productos mestizos estabulados en la Vaquería provincial y de la ternera de raza suiza que se cita en dicho informe, y a la subasta de las terneras schwitz, que también se mencionan, dando preferencia en la licitación a los que hayan interesado la adquisición de terneras de dicha raza, con derechos preferentes a aquéllos que acrediten ser ganaderos y garanticen que las terneras aludidas serán destinadas a la mejora ganadera de la provincia, comprometiéndose a su vez los que las adquieran a conceder derecho de tanteo a la Excm. Diputación, en el caso de que procedieran algún día a enajenarlas.

Vista la relación que remite el Presidente de la Junta de Patronato del Conservatorio provincial de Música, de los ingresos obtenidos en dicho centro de enseñanza, por los conceptos de derechos de exámen, matrícula, certificados de estudios y venta de programas e impresos, correspondientes al curso 1928-29, convocatoria de Junio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, y toda vez que su total importe de catorce mil setecientos once pesetas cuarenta céntimos, ha sido ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales, según Carta de pago, número 437, que pase a la Intervención de Fondos provinciales a sus efectos.

Visto nuevamente el informe del Negociado correspondiente, referente a las vacantes actualmente existentes de pensionados artistas y el de la Ponencia de Instrucción pública, se acordó anunciar la provisión de la vacante de pensionado de mérito, para el perfeccionamiento de la pintura, con

arreglo al modelo de anuncio propuesto por el Negociado aludido, y que pase a estudio de las Ponencias de Fomento e Instrucción pública, la propuesta que hace ésta de reforma del Reglamento de pensionados artistas y creación de nuevas pensiones para la enseñanza técnica, industrial y agrícola, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto provincial, en sustitución de algunas pensiones para los estudios artísticos.

Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Sánchez Vera, Contador Interventor de la Residencia provincial de Niños; D. Mario García Fernández, Jefe de Negociado, y D. Casimiro Suárez González, Oficial de esta Diputación; se acordó concederles un mes de licencia a cada uno, para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Gijón, Presidente de la Junta carcelaria de su partido judicial, solicitando una resolución sobre el reintegro a aquél municipio de la cantidad de 15.583,50 pesetas, que se le adeudan por esta Excm. Diputación, por estancias en la cárcel de aquél partido, de reclusos dependientes de la Audiencia provincial, desde Abril de 1921 a Septiembre de 1922, de conformidad con lo informado por el Interventor de Fondos provinciales, se acordó reconocer a la Junta Carcelaria del partido de Gijón, el crédito que interesa, y que se consigne la cantidad a que asciende en el primer presupuesto extraordinario u ordinario que se forme.

Vista la instancia del Presidente de la Federación Asturiana de Estudios Católicos, solicitando un auxilio económico para que aquella entidad pueda atender los gastos que lleva consigo el envío de una representación de la misma al Congreso Internacional de Estudiantes que ha de celebrarse en Sevilla en el mes de Septiembre próximo, se acordó destinar con tal objeto la cantidad de 300 pesetas con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto provincial.

Se acordó contribuir a la suscripción abierta para los damnificados con motivo de la explosión de la caldera del vapor «Alicantina», ocurrida el día 4 del actual en la villa de Luanco, con la cantidad de mil pesetas que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación del Capítulo VIII, artículo 9.º del vigente presupuesto provincial, y a propuesta del señor Presidente, interesar del Excm. Sr. Gobernador civil, proponga a la Superioridad se recompense a los tripulantes del vapor pesquero «Lucrecia» que procedió al salvamento de los supervivientes de aquella catastrophe.

Como consecuencia de lo resuelto en diecinueve de Junio del año último; se acordó, a propuesta del Sr. Corujo, que por el Secretario de la Corporación, señor Mantilla, en ejecución de aquella resolución, continúe sus gestiones para que se realicen los trabajos para completar la iconoteca, en la extensión señalada en aquella, en-

tre las personalidades que en la misma se indican.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó dirigir al Excmo. señor Gobernador civil atenta comunicación, interesándole ponga en conocimiento de la Dirección general de Ferrocarriles las constantes molestias que se originan en la circulación por las carreteras de esta provincia en los pasos a nivel de las vías férreas que las cruzan, particularmente en los de Lugones y Olloniego, con las lentas maniobras de los trenes que impiden la rápida circulación de los coches automóviles y demás vehículos, por si tiene a bien dar las órdenes oportunas para que se corrijan tales anomalías, a fin de evitar los perjuicios que de otra suerte se causan a la vida comercial e industrial de la Región y a los turistas que constantemente la visitan.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 21 del actual, publica un anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sacando a concurso por veinte días, a contar de la publicación del referido anuncio, la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda de la Zona Guía de Isora, en Santa Cruz de Tenerife, con el premio de recaudación que se expresa y la fianza que también se consigna, debiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes en el mencionado Centro Directivo, acompañadas de los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 29 de Julio de 1929.—
El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

R. al núm. 2.014

Escuela Pericial de Comercio de Oviedo

CURSO DE 1928-1929

Matrícula de enseñanza no oficial Convocatoria de Agosto

La matrícula para los exámenes de enseñanza no oficial, que han de verificarse en el mes de Septiembre, estará abierta en esta Escuela todos los días laborables de once a trece, durante todo el mes de Agosto próximo.

Ingreso

El examen de ingreso en el período preparatorio de estudios de be solicitarse en instancia escrita de puño y letra del interesado, reintegrada con un timbre de 1,20 pesetas, y dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, acompañando la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, sin legalizar si pertenece a esta provincia y legalizada si a cualquiera

de otra de España, presentando al propio tiempo una certificación facultativa de haber sido vacunado o revacunado.

La edad mínima para el ingreso en la Escuela es la de diez años cumplidos al solicitar la inscripción.

Los derechos que han de abonarse al solicitar la inscripción son: 5 pesetas en papel de pagos, 2,50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0,15.

Periodo preparatorio y grado elemental

Las solicitudes de matrícula reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas, se dirigirán al Ilustrísimo S. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que solicite la inscripción. Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores o del ingreso si ya no constara en la Secretaría de la Escuela y la cédula personal si el solicitante tiene más de 14 años.

Para examinarse de cualquier asignatura del periodo preparatorio, es indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Para examinarse de las asignaturas correspondientes al grado elemental, es indispensable tener aprobadas todas las del preparatorio (excepto la Caligrafía, Dibujo y Mecanografía), que podrán ser cursadas dentro del periodo preparatorio o durante los dos primeros años del grado elemental.

Los alumnos que se matriculen en asignaturas correspondientes a dichos periodos, abonarán por asignatura 8 pesetas por derechos de matrícula, 2 pesetas por derechos de examen y académicos, en papel de pagos y 2,50 en metálico por derechos de formación de expediente; los de enseñanzas gráficas abonarán una peseta más en metálico por asignatura. Además entregarán un timbre móvil de 0,15 pesetas por cada asignatura.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán de solicitarse del Sr. Director de la Escuela, dentro del plazo señalado para las ordinarias, mediante instancia en papel de 1,20 pesetas con indicación de la asignatura a que deseen sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela, estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación académica oficial correspondiente.

Los alumnos que en su matrícula no hayan precedido con todas las formalidades y requisitos prevenidos, tendrán en cuenta que quedará nula.

Oviedo, 26 de Julio de 1929.—El Secretario Servando Fernandez.—Visto bueno, El Director, C. Milego.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Bimenes

D. Ramón García Antuña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en el día de ayer se acordó, por unanimidad solicitar de la Caja Asturiana de Previsión un préstamo de cincuenta mil pesetas, al cinco por ciento anual, amortizable en diez años, con destino a la construcción de dos grupos escolares, uno en San Julián y otro en Rozadas, dando como garantía la recaudación que se obtenga por los arbitrios de vinos y carnes de todas clases.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, pudiendo en el término de diez días presentarse reclamación sobre dicho acuerdo.

Bimenes, 23 de Julio de 1929.—El Alcalde, R. G. Antuña.

R. al núm. 2.049

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Nava

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal suplente en funciones de este término don Honorio Fernandez García, por incompatibilidad del propietario, en providencia de este día, acordó se cite en forma a D. Manuel y don Vicente Acebal Faya y D. José Torga Acebal, ausentes en paradero ignorado, vecinos que fueron de este término, para que el día dieciséis del próximo mes de Agosto y hora de las quince, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal con el fin de celebrar el juicio verbal civil interpuesto contra estos y otros por el Procurador D. José Antonio Ortiz Cabal, como apoderado de D.^a Maria Faya Pruneda y doña Concepción Cocina Faya, vecinas de Villa, D. José Cocina Faya, de esta villa y D.^a Maria de las Nieves Cocina Faya, que lo es de Llanes, todos de este concejo, sobre servidumbre; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nava, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José la Villa.—Visto bueno, Honorio Fernandez.

Juzgado de Luarca

D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero, Juez municipal de esta villa de Luarca y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el Presente edicto se cita y llama al denunciado Manuel Pérez, hijo de José Pérez (alias) Vizón, de unos diecinueve años de edad, soltero, jornalero, que tuvo su última residencia en esta villa, trabajando en las obras del ferrocarril en construcción Gijón Ferrol, y hospedándose en la casa de Pedro Fernández Crespo, y cuyo ac-

tual paradero se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído en el sumario que instruye con el número 34 del año corriente, por supuesta estafa de cantidad y hurto de efectos, en virtud de denuncia del citado Pedro Fernández Crespo, contra el Manuel Pérez, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca a veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Lombardero.—P. M. de S. S.^a, Licenciado, Carlos Cadavieco.

Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que para ejecutar la sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en nombre de D.^a Matilde Prida, vecina de Cabranes, contra D. Vicente Pérez Cabranes, ausente en paradero ignorado, sobre pago de dos mil pesetas e intereses, se sacan a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del deudor, y sitos en el pueblo de Castiello, de Cabranes:

Una casa de habitación, de piso bajo y principal, con un corral pegante y un local destinado a lagar, por la espalda. Ocupa todo unos cincuenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando en la casa, con un corral de Vicente Alvarez, por la izquierda el corral embargado y otro de Manuela Corripio, por la espalda y frente con camino. Tasado en tres mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Agosto próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Podrán hacerse aquellas a calidad de ceder a un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

4.^a Que no se ha suplido previamente la falta de titulación.

Dado en Infiesto, a 23 de Julio de 1929.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

Juzgado de Riosa

D. José Maria Suárez y Mier, Secretario del Juzgado municipal de Riosa.

Certifico: Que en los autos de

juicio verbal de faltas, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

Sentencia.

En La Vega, del concejo de Riosa, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. José Alvarez Otero, Juez municipal, ha visto el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Benito Sariago Muñiz, casado, minero, mayor de edad y vecino de Felguera, en este concejo, en virtud de denuncia dada por José Ramón Iglesia, sin otro apellido, por daños; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Benito Sariago Muñiz en la pena de doscientas pesetas de multa, que satisfará en el correspondiente papel de pagos al Estado, e impongo además al referido denunciado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, en que por rebeldía del denunciado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Otero.

La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo mandado a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación al denunciado rebelde, libro la presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Riosa, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.—José Suárez Mier.—V.^o B.^o, José A. Otero.

R. al núm. 2.050

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE PROAZA

En poder del vecino de Santa Maria de Traspeña, en este concejo, D. Manuel Fernandez Arias, se encuentra depositada una vaca que se encontró causando daños en propiedades particulares de dicho pueblo. El referido animal tiene las señas sigdientes: edad aproximada cinco años, color amarillo, tamaño regular, más bien pequeña, astas bien puestas, le faltan dos pedazos de la oreja derecha.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que pueda ser recogida en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se procederá a su venta en pública subasta.

Proaza, 26 de Julio de 1929.—El Alcalde en funciones, Jesús García.

SE CONVOCA

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR D. ANTONIO SAN MIGUEL, PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLO DENTRO DEL PLAZO QUE FIJA LA LEY.

México, a 10 de Abril de 1929.—El Secretario de Acuerdos, Licenciado, Rodolfo Cantón R. 3—2